

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

**CERTIFICACIÓN**

Yo, CARMEN S. ORTIZ TORRES, Secretaria de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 4, Serie 2010-11**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 3, 4, 5 y 6 de agosto de 2010.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Hon. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Hon. Olga del Moral Sánchez
3. Hon. Roberto Díaz Díaz
4. Hon. Ángel G. Rodríguez Medina
5. Hon. Daniel Santiago Rojas
6. Hon. Luis E. "Gardy" Fontánez
7. Hon. Narciso J. Rodríguez Velázquez
8. Hon. Francisco Díaz Jaime
9. Hon. José A. González Hernández
10. Hon. Miguel Rodríguez Vega
11. Hon. Héctor Sepúlveda Ramos
12. Hon. Víctor M. Velázquez Casillas
13. Hon. Willie A. Rosario Arroyo- Presidente

**EN CONTRA:**

14. Hon. Carmen Carrillo Arzuaga

**AUSENTES:**

15. Hon. Grace Napolitano Matta
16. Hon. Ciary Pérez Peña

**ABSTENIDOS:**

Ninguno

**CERTIFICO CORRECTO:**

  
CARMEN S. ORTIZ TORRES  
SECRETARIA

Sello Oficial

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO**

Proyecto Núm. 1  
Ordenanza Núm. 4

Serie 2010-2011

Presentada por la Comisión de Transportación, Obras Públicas y Tránsito, compuesta por los honorables: Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Julio C. Burgos Gutiérrez, Luis E. "Gardy" Fontáñez, Carmen N. Carrillo Arzuaga, Francisco Díaz Jaime y Willie A. Rosario Arroyo.

**"PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 1 DE LA ORDENANZA NÚMERO 38, SERIE 2006-07 DEL 11 DE ABRIL DE 2007, A LOS FINES DE LIMITAR EL TIEMPO DE USO DE LOS ESPACIOS PARA ESTACIONAMIENTOS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS EN LA PLAZA DE MERCADO; Y PARA OTROS FINES."**

**POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza Número 38, Serie 2006-2007, aprobada el 11 de abril de 2007 designaron dos espacios para estacionamientos para personas con impedimentos frente al edificio de la Plaza de Mercado.

**POR CUANTO:** El 17 de marzo de 2010, se recibió una carta de la Administradora de la Plaza de Mercado, donde solicitó a esta Legislatura que se regule el tiempo de uso en los estacionamientos para las personas con impedimentos, que ubican frente a la Plaza de Mercado, debido a que son utilizados por empleados del centro comercial aledaño y visitantes del casco urbano, desde tempranas horas del día hasta la tarde.

**POR CUANTO:** Esto ha provocado cierto malestar entre los clientes de la Plaza, ya que cuando llegan a buscar estacionamiento los mismos están ocupados y se han registrado mermas en las ventas por parte de los placeros, debido a la falta de disponibilidad de estos espacios.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:** Se enmienda la Sección 1 de la Ordenanza Número 38, Serie 2006-2007, del 11 de abril de 2007, para que lea como sigue:

"Limitar a dos (2) espacios y autorizar el área designada para estacionamientos de personas con impedimento frente al edificio

de la Plaza de Mercado, actualmente rotulados, los cuales serán utilizados exclusivamente para estacionamiento por personas con impedimentos físicos que posean el correspondiente permiso expedido por el Secretario de Transportación y Obras Públicas para estacionar en dichas áreas. Se prohíbe a la "persona con impedimentos" el estacionarse en cualquiera de los dos espacios señalados por un periodo mayor de dos horas.

**SECCIÓN 2:** Se instalará la rotulación necesaria en el área reservada por esta Ordenanza para el estacionamiento por persona con impedimentos. Esta rotulación deberá indicar, además, que los espacios son de uso exclusivo para clientes de la Plaza de Mercado mientras están realizando sus compras en ese lugar.

**SECCIÓN 3:** Toda persona con impedimento que viole la prohibición dispuesta en la oración final de la Sección 1 de esta Ordenanza incurrirá en falta administrativa y será sancionada con una multa de SETENTA Y CINCO DÓLARES (\$75.00).

**SECCIÓN 4:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde, no obstante, en lo que respecta a la penalidad que por vía de falta administrativamente se establece en la Sección 5, ésta no tendrá vigencia hasta pasados diez (10) días de su publicación en la forma dispuesta en el Artículo 2.003 de la referida Ley Núm. 81.

**SECCIÓN 5:** El Departamento de Obras Públicas Municipal instalará los rótulos y las señales o marcas correspondientes en el sitio reglamentado por esta ordenanza.

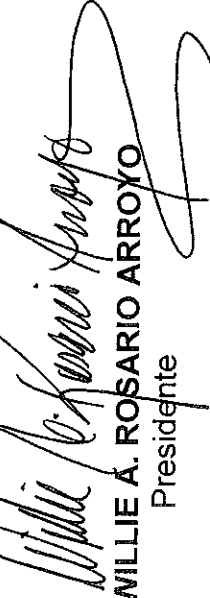
**SECCIÓN 6:** Toda ordenanza o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de la presente, queda por ésta expresamente derogada.

**SECCIÓN 7:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde y será efectiva, respecto de la sanción administrativa que establece, una vez se haya cumplido con el

requisito de publicación que ordena el Artículo 5.007 (f) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

**SECCIÓN 8:** Copia de esta Ordenanza será remitida al Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal, al Departamento de Obras Públicas Municipal, a las Comandancias de la Policía Municipal y Estatal, a la Administradora de la Plaza de Mercado y al Juez Administrador del Centro Judicial de Humacao.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO  
EL 5 DE AGOSTO DE 2010.

  
WILLIE A. ROSARIO ARROYO  
Presidente

  
CARMEN S. ORTIZ TORRES  
Secretaria

PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL 11 DE agosto  
DE 2010 Y FIRMADA POR MI, EL 11 DE agosto DE 2010.

  
MARCELO TRUJILLO PANISSE  
Alcalde